Manizales, Caldas. Noviembre 4 de 2025.

HONORABLE

MAGISTRADO(A) SECCIONAL DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CALDAS.

E.S.D.

Ref: Solicitud de **VIGILANCIA ADMINISTRATIVA** dentro del proceso con radicado 17001311000120250005900 del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales Caldas.

MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ mayor de edad, con C.C. 1.019.018.184 de Bogotá, abogado con T.P. 227.540 del C.S. de la J., actuando como abogado representante de la Defensoría del Pueblo y en nombre y representación de la señora SANDRA MILENA PATIÑO PATIÑO, igualmente mayor, según poder conferido, por el presente escrito, instauro Solicitud de VIGILANCIA ADMINISTRATIVA dentro del proceso con radicado 17001311000120250005900 del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales Caldas, proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de sociedad conyugal en contra del señor JULIAN ANDRES CAMACHO ARIAS, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

- El pasado 10 de Febrero de 2025, se radico proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de sociedad conyugal, el cual correspondió por reparto al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales Caldas con número de radicado 17001311000120250005900.
- **2.** El día 5 de Marzo de 2025, fue expedido por parte del juzgado el auto interlocutorio N° 229, por medio del cual se inadmitía dicha demanda, auto que tuvo publicación en el estado N° 33 del 6 de Marzo de 2025.
- **3.** Tal inadmisión fue subsanada dentro del término legal, el 13 de Marzo de 2025. (tiempo hábil para subsanar 7, 10, 11, 12 y 13 de marzo).
- 4. Pasados aproximadamente dos (2) meses, finales del mes de mayo, me comunique vía telefónica con el Despacho Judicial, con el fin de solicitar información sobre dicho proceso, a dicha llamada, una funcionaria del Juzgado me informar que habían embolatado (extraviado) el expediente del proceso, por lo cual

- se darían a la tarea de localizarlo y darle tramite inmediato debido al inconveniente del extravío del expediente.
- 5. De lo anterior, el pasado 3 de Julio de 2025 mediante estado N° 104 del 4 de Julio de 2025, se dio publicidad al auto Interlocutorio N° 709, mediante el cual se da la admisión de la demanda.
- **6.** En dicho auto de admisión, en su numeral 3, se ordenó el emplazamiento del demandado.

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL. 2025-00059

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR al señor JULIAN ANDRES CAMACHO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadania No.9.727.397 expedida en Armenia, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y 10 de la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Activar Windows

7. Hoy día, 4 de Noviembre de 2025, después de casi cuatro (4) meses, después de haberse dado la orden por parte de la Señora Juez de emplazarse al demandado, me comunico nuevamente vía telefónica con el despacho, donde me informa uno de los funcionarios del Juzgado, que debido a cambios en el personal, habían extraviado nuevamente el expediente, por lo que apenas el día de hoy 4 de noviembre de 2025, iban a enviar el memorial al centro de servicios judiciales para realizar el correspondiente emplazamiento al demandado.

SOLICITUD

1. Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, SOLICITO se inicie VIGILANCIA ADMINISTRATIVA dentro del proceso con radicado 17001311000120250005900 del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales Caldas, en arar de dar garantía a los Derechos Fundamentales al Acceso a la Administración de Justicia y Debido Proceso de mi prohijada y mi persona; y además de dar aplicación a los Principios Constitucionales de Primacía de los derechos de la persona, Responsabilidad y Celeridad Procesal.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al Honorable Magistrado(a) tener en cuenta, el siguiente material probatorio:

DOCUMENTALES:

- Constancia de Radicación de la demanda.
- Acta de Reparto.
- Auto interlocutorio N° 229, por medio del cual se inadmitía dicha demanda.
- Estado N° 33 del 6 de Marzo de 2025.
- Constancia de radicación de Subsanación de la demanda.
- Auto Interlocutorio N° 709, mediante el cual se da la admisión de la demanda.
- Estado Nº 104 del 4 de Julio de 2025.
- Pantallazo de estado general del proceso a día 4 de noviembre de 2025.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaria del Juzgado y en la Calle 22 N° 20-58 piso
 6, Manizales, Caldas, al Correo Electrónica maariza@defensoria.edu.co y al Celular 3208359626.

Del señor Juez.

Atentamente,

MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ

C.C. Nº 1.019.018.184 de Bogotá T.P. Nº 227.540 del C.S de la J.



Consejo Seccional de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales, Caldas

ACUSE DE RECIBIDO DEMANDA POR VENTANILLA VIRTUAL CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA MANIZALES

FECHA 2025-02-10

HORA 14:42

MUNICIPIO MANIZALES

Se ha registrado exitosamente su solicitud en la ventanilla virtual con la siguiente información:

ID DEMANDA 82874

CLASE PROCESO VERBALES

ESPECIALIDAD JUZGADO DE FAMILIA

CUADERNOS 2

ARCHIVO(S) REGISTRADOS

1.01DEMANDA.pdf 2.02PRUEBAS.pdf

PARTES DEMANDA

No. DOCUMENTO	NOMBRE	PARTE
9727397	JULIAN ANDRES CAMACHO ARIAS	DEMANDADO/INF RACTOR
30403931	SANDRA MILENA PATIÑO PATIÑO	DEMANDANTE/VI CTIMA
1019018184	MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ	APODERADO

En el transcurso del día podrá consultar el acta de reparto, la cual quedará publicada en la ventanilla virtual.

Se recuerda al usuario que en caso de que requiera contactar algún despacho judicial, puede dirigirse a la página del Distrito Judicial de Caldas donde se encuentra publicado el directorio judicial con los teléfonos de contacto y correos electrónicos dispuestos por cada despacho judicial, página del Distrito: http://190.217.24.24/ramajudicialmanizales

1/2



Consejo Seccional de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Manizales, Caldas

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-ARVV-20250210144249-19923

2/2



vcastañt

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha:	10/feb./2025		Página	1

NUMERO DE RADICACIÓN 17001311000120250005900

CORPORACION GRUPO VERBALES

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE MANIZALES CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO 001 179 10/02/2025 3:44:33p. m.

JUZGADO 1 DE FAMILIA DE MANIZALES

IDENTIFICACION NOMBRE APELLLIDO PARTE

30403931 SANDRA MILENA - PATIÑO PATIÑO

1019018184 MANUEL SEBASTIAN - ARIZA RAMIREZ

APODERADO * . . .

C07003-CS02X27 vcastañt / 20 25 3: 44: 3

EMPLEADO

SE RECIBE POR VENTANILLA VIRTUAL ID- 82874

CONSTANCIA: febrero 10 de 2025. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora SANDRA MILENA PATIÑO PATIÑO en contra del señor JULIAN ANDRES CAMACHO ARIAS.

JULIAN OCAMPO VALENCIA SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO GADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS

Manizales, cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio No. 229

Radicado No. 2025-00059

Se encuentra a Despacho la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora SANDRA MILENA PATIÑO PATIÑO en contra del señor JULIAN ANDRES CAMACHO ARIAS.

Revisado el líbelo y sus anexos, observa esta Célula Judicial que el mismo habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

• Según el registro civil de matrimonio de los señores SANDRA MILENA PATIÑO PATIÑO y JULIAN ANDRES CAMACHO ARIAS, contrajeron matrimonio civil el día 16 de noviembre de 2004, pero en los hechos de la demanda, en el numeral 6 se narra que se encuentran separados de cuerpo y hecho desde el año 2001, por lo que para este Despacho no es clara la línea cronológica de los hechos, toda vez que la fecha del matrimonio y el nacimiento de las dos hijas es posterior a la narrada en este hecho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora SANDRA MILENA PATIÑO PATIÑO en contra del señor JULIAN ANDRES CAMACHO ARIAS, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

TERCERO: Reconocer personería judicial al abogado MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.018.184 expedida en Bogotá, portador de la T.P. No. 227.540 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO JUEZA

vuc

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9097646c9ff64e36d03b64700fdbfc7c57a9f0e35af2f25c90586c1602a30b3b

Documento generado en 05/03/2025 11:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DE FAMILIA JUZGADO 001

LISTADO DE ESTADO

033

ESTADO No.

06/03/2025

Fecha:

Página:

	l				
Cuad.	7			7	-
Fecha	05/03/2025	05/03/2025	05/03/2025	05/03/2025	05/03/2025
Descripción Actuación	Auto señala honorarios	Auto inadmite demanda Auto inadmite demanda de reconvención	Auto admite demanda	Auto inadmite demanda	Auto rechaza demanda
Demandado	SIN DEMANDADO	NELSON - CARDONA A	OSCAR - MARTINEZ PEREZ	JULIAN ANDRES - CAMACHO ARIAS	PAOLA YISSET - PALOMO CORTEZ
Demandante	FRANCIA - GONZALEZ	DORA ADRIANA - MUÑOZ SANCHEZ	JULIA - VALENCIA CASTAÑEDA	SANDRA MILENA - PATIÑO PATIÑO	HENRY DE JESUS - CASTAÑO RIOS
Clase de Proceso	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	Verbal (Oralidad)	Verbal (Oralidad)	Verbal (Oralidad)	Verbal (Oralidad)
No Proceso	1700131 10001 2022 00391	1700131 10001 2024 00307	1700131 10001 2025 00041	1700131 10001 2025 00059	1700131 10001 2025 00074

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

06/03/2025

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JULIÁN OCAMPO VALENCIA SECRETARIO



PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS

ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: CSJCF-GD-F04



Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido



Fecha: Jueves 13 de marzo del 2025

Hora: 3:42:32 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 Archivo(s) suscrito(s) a nombre de; MANUEL SEBASTIAN ARIZA RAMIREZ, con el radicado; 202500059, correo electrónico registrado; maariza@defensoria.edu.co, dirigido(s) al JUZGADO 1 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo(s) Cargado(s)	Archivo(s) Cargado(s)
SUBSANACION.pdf	

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20250313154232-RJC-5511

CONSTANCIA: 13 de marzo 2025. A despacho de la señora jueza para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandante presentó en tiempo oportuno escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así;

Auto inadmite demanda: 05 de marzo de 2025.

Notificación por estado: 06 de marzo de 2025.

Término para subsanar: Del 07 al 13 marzo de 2025.

• Presentación del escrito: 13 de marzo de 2025





Manizales, tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Auto Interlocutorio No.709

Radicado No. 2025-00059

Se encuentra a Despacho para resolver, previa inadmisión, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora SANDRA MILENA PATIÑO PATIÑO, frente al señor JULIAN ANDRES CAMACHO ARIAS.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida, a través de abogado de la Defensoría del Pueblo promovida por la señora SANDRA MILENA PATIÑO PATIÑO, frente al señor JULIAN ANDRES CAMACHO ARIAS.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR al señor JULIAN ANDRES CAMACHO ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.9.727.397 expedida en Armenia, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y 10 de la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO JUEZA

vuc

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1bd058091fec9002087ce13e15110f716509a4b8e8b709da83180b1372ad045

Documento generado en 03/07/2025 05:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 001 DE FAMILIA

LISTADO DE ESTADO

104

ESTADO No.

Fecha: 04/07/2025

Página:

Cuad.			_		-	-	-	-	~
Fecha Auto	03/07/2025	03/07/2025	01/07/2025	03/07/2025	01/07/2025	01/07/2025	01/07/2025	03/07/2025	03/07/2025
Descripción Actuación	Auto decide recurso	Auto requiere secuestre	Auto resuelve objeción DECRETA PARTICIÓN	Auto admite demanda	Auto libra mandamiento ejecutivo	Auto decreta medida cautelar	Auto termina proceso por retiro demanda admitida - Art.88	Auto inadmite demanda	Auto rechaza por competencia ORDENA REMITIR AL JUZGADC SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES
Demandado	CAUSANTE FERNANDO - ARANGO TRUJILLO	CAUSANTE FERNANDO - ARANGO TRUJILLO	CAUSANTE JOSE ROGELIO - FRANCO BEDOYA	JULIAN ANDRES - CAMACHO ARIAS	YEFERSON - GONZALEZ ARCILA	YEFERSON - GONZALEZ ARCILA	LUIS ALFONSO . TAMAYO SANCHEZ	CRISTIAN CAMILO GARCIA GALEANO	MARCO ANTONIO - HURTADO LOPEZ
Demandante	OLGA ROCIO - ARANGO SANCHEZ	OLGA ROCIO - ARANGO SANCHEZ	JHON FREDY - FRANCO MORA	SANDRA MILENA - PATIÑO PATIÑO	LUISA FERNANDA - CASTAÑO CEBALLOS	LUISA FERNANDA - CASTAÑO CEBALLOS	ANA MARIA - GUARIN DE TAMAYO	MAYRA ALEJANDRA - CASTAÑO	JENNY YARLEIDY - GIRALDO DUQUE
Clase de Proceso	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	Verbal (Oralidad)	Ejecutivo	Ejecutivo	Verbal (Oralidad)	Verbal (Oralidad)	Ejecutivo
No Proceso	1700131 10001 2014 00277	1700131 10001 2014 00277	1700131 10001 2024 00286	1700131 10001 2025 00059	1700131 10001 2025 00277	1700131 10001 2025 00277	1700131 10001 2025 00284	1700131 10001 2025 00296	1700131 10001 2025 00303

Página: Fecha Descripción Actuación Fecha: 04/07/2025 Clase de Proceso 104 No Proceso ESTADO No.

Cuad.

Auto

7

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

04/07/2025

JULIÁN OCAMPO VALENCIA SECRETARIO

